

LISTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ; FIJADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA, SIENDO LAS 08:00 OCHO HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SEGÚN SU ARTICULO 4°.

QUEJA 542/2010-2.- ROMUALDA RAMIREZ CUELLAR CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR Y DEL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES. Se declara cumplida en sus términos la resolución de fecha 01 uno de marzo de 2011 dos mil once. Notifíquese.

QUEJA 743/2010-2.- JOSE DE JESUS MARTINEZ FLORES CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se tiene por recibido y agréguese a los autos oficio número 2650/2011, signado por el Licenciado Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene al ente obligado por solicitando se aclare o modifique la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2011 dos mil once recaída al presente asunto, al respecto dígase al ente que de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4°, **no ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado**, ahora bien, toda vez que las determinaciones emitidas por esta Comisión son definitivas e inatacables para los entes obligados, según lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y en virtud de que ha transcurrido un término considerable para el ente de informar el cumplimiento a la resolución aquí emitida, **se requiere al ente obligado para que informe el cumplimiento a la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2011 dos mil once, debiendo remitir copia certificada de las constancias con las cuales acredite tal circunstancia, lo anterior en un término de 03 tres días hábiles.** Notifíquese.

QUEJA 769/2010-1.- JESUS GUTIERREZ PEREZ CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se tiene por recibidos y agréguese a los autos, 03 tres oficios, dos de ellos con número UAJ-1459/2011 y UAJ-1557/2011, signados por la Licenciada Silvia Elena Escobedo Palomino, Coordinadora General de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, **con el contenido del oficio UAJ-1469/2011 y anexo de cuenta, dese vista al recurrente para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga.** Notifíquese.

QUEJA 821/2010-2.- JUAN OMAR LOPEZ SANCHEZ CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se requiere al ente obligado, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, acredite a

esta Comisión, el cumplimiento a la resolución dictada en el presente asunto, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las constancias que acrediten tal circunstancia. Notifíquese.

QUEJA 1147/2010-1.- DAVID ROBLEDO MIRANDA CONTRA ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, A TRAVÉS DE SU JUNTA DE GOBIERNO Y DE SU DIRECTOR GENERAL.

Se tiene por recibidos y agréguese a los autos, 02 dos oficios números 3801-III y 3802-III, ambos signados por la Licenciada Cristina Díaz de León Cabrero, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, relativos al Juicio de Amparo número 399/2011-III, visto el contenido de los oficios de cuenta, se advierte que son de idéntico contenido, por tanto, de manera conjunta se procede a emitir pronunciamiento en los siguientes términos; así las cosas, se tiene a la Autoridad Federal por informando que la resolución del citado juicio de garantías en la que por una parte sobreseyó y por la otra negó la protección de la Justicia de la Unión ha causado ejecutoria, asimismo se tiene a la citada autoridad por devolviendo el legajo de constancias (recurso de Queja 1147/2010-1), mismas que se acompañaron al momento de que esta Comisión rindió el informe justificado, por tanto acúcese el recibo de estilo correspondiente a la Autoridad Federal, por último, glócese el expedientillo que se ordenó abrir mediante proveído de fecha 22 veintidós de febrero de 2011 dos mil once, al recurso de queja 1147/2010-1 del índice de esta Comisión. Notifíquese.

EXPEDIENTILLO QUEJA 1161/2010-3.- DAVID ROBLEDO MIRANDA CONTRA ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, A TRAVÉS DE SU JUNTA DE GOBIERNO Y DE SU DIRECTOR GENERAL.

Se tiene por recibidos y agréguese a los autos, 02 dos oficios números 4723-IV y 4723-IV, ambos signados por la Licenciada Cristina Díaz de León Cabrero, Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, relativos al **Juicio de Amparo número 181/2011-IV**. Visto el contenido de los oficios de cuenta, se advierte que son de idéntico contenido, por tanto se procede a proveer en los siguientes términos: se tiene a la Autoridad Federal por informando que se difiere la celebración de la Audiencia Constitucional y en su lugar se fijaron las 11:25 once horas con veinticinco minutos del 20 veinte de julio de 2011 dos mil once, para que la misma tenga verificativo. Notifíquese.

QUEJA 1259/2010-2 Y SUS ACUMULADOS 1260/2010-3, 1261/2010-1, 1262/2010-2, 1263/2010-3, 1271/2010-2, 1293/2010-3, 1297/2010-1, 1298/2010-2, 1300/2010-1, 1302/2010-3, 1306/2010-1, 1316/2010-2, 1321/2010-1, 1322/2010-2, 1351/2010-1 Y 1358/2010-2.- OMAR LOPEZ LOPEZ, LUZ MARIA ARREDONDO JASSO, JULIO CESAR PEREZ AYALA, MARIA EUGENIA PEREZ LOPEZ, JUAN ARTURO PEREIRA ACEVEDO, YULIANA PEREZ LOPEZ, JESUS GUTIERREZ PEREZ, YENNI MARVEL BLANCO ALONSO, ROMUALDA RAMIREZ CUELLAR, ELVIRA REYES CASTILLO, JOSE DE JESUS MARTINEZ FLORES, JUAN CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, JOSE ALEJANDRO RUIZ HERNANDEZ, JULIO ALVAREZ AGUILAR Y JORGE MARTINEZ RAMIREZ CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se requiere al ente obligado para que en el término de 03 tres días hábiles, para que acredite haber permitido el acceso a los quejosos a la información aquí ordenada, relativa a los

puntos números 13 y 18 de sus solicitudes de información, en la inteligencia de que deberá remitir copias certificadas de las constancias con las que acredite tal circunstancia. Notifíquese.

QUEJA 1278/2010-3 Y SUS ACUMULADOS 1280/2010-2, 1281/2010-3, 1286/2010-2, 1291/2010-1, 1310/2010-2, 1313/2010-2, 1319/2010-2, 1326/2010-3, 1330/2010-1, 1343/2010-2, 1366/2010-1, 1428/2010-3 Y 1518/2010-3.- OMAR LOPEZ LOPEZ, LUZ MARIA ARREDONDO JASSO, YULAIAN PEREZ LOPEZ, JULIO CESAR PEREZ AYALA, JUAN ARTURO PEREYRA ACEVEDO, JOSE ALEJANDRO RUIZ HERNANDEZ, YENNI MARVEL BLANCO ALONSO, ROMUALDA RAMIREZ CUELLAR, JESUS GUTIERREZ PEREZ, JORGE MARTINEZ RAMIREZ, JOSE DE JESUS MARTINEZ FLORES, ELVIRA REYES CASTILLO, JULIO LAVAREZ AGUILAR Y JUAN CARLOS MARTINEZ RAMIREZ CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Visto el estado que guardan los presentes autos y de un análisis a los mismos, se desprende que esta Comisión, mediante acuerdo de fecha 11 once de junio del año 2010 dos mil diez, admitió a trámite el presente recurso de queja, acumulándose al mismo diversos recursos de queja, entre ellos el número **1320/2010-3**, siendo lo correcto **1326/2010-3**, promovida por el C. Jesús Gutiérrez Pérez, por lo que se hace la aclaración en ese sentido para los efectos legales conducentes, sin que dicha circunstancia cause perjuicio alguno al citado recurrente, ya que le fueron realizadas las notificaciones respectivas, lo que otorga certeza de que en todo momento tuvo conocimiento de lo actuado en el presente asunto, por último al no haber trámite alguno por desahogar en este asunto remítase de nueva cuenta este expediente al archivo de concentración de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

QUEJA 1682/2010-2 Y SUS ACUMULADOS 1729/2010-1, 1753/2010-1, 1759/2010-1, 1806/2010-3, 1821/2010-3, 1836/2010-3, 1846/2010-1, 1857/2010-3, 1872/2010-3, 1950/2010-3, 2021/2010-2 Y 2030/2010-2.- JULIO ALVAREZ AGUILAR, ELVIRA REYES CASTILLO, JULIO CESAR PEREZ AYALA, JUAN ARTURO PEREYRA ACEVEDO, OMAR LOPEZ LOPEZ, ROMUALDA RAMIREZ CUELLAR, LUZ MARIA ARREDONDO JASSO, MARIA EUGENIA PEREZ LOPEZ, JUAN CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, Y POR YULIANA PEREZ LOPEZ CONTRA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Visto el estado de los presentes autos, este Órgano Colegiado considera necesario señalar que al recurso de queja que aquí nos ocupa, se acumuló el recurso de queja número **1800/2010-3**, sin embargo, de un análisis tanto a dicho recurso como a los Libros de Registro que para tal efecto lleva esta Comisión, se desprende que el número no es el correcto, y se advierte que el recurso de queja que se acumuló al presente expediente es el número **1806/2010-3**, en ese sentido, se hace la aclaración para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.

QUEJA 2236/2010-1.- ARIEL JOSUE CHAVEZ REYNA CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE SU SECRETARIO GENERAL. Se tiene por recibido y agréguese a los autos oficio sin número, signado por el Contador Público Francisco Javier Hernández Loera Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Matehuala San Luis Potosí, con el contenido del oficio y anexo de cuenta, dese vista a la parte recurrente para el efecto de que dentro del término de **03 tres días hábiles**, manifiesten lo que a su derecho convenga, por otro lado, se requiere al ente obligado a efecto justifique la inexistencia de la información ordenada en la resolución de mérito, expresando las causas y motivos por las cuales la

información no obra en poder del ente, para que este Órgano Colegiado se encuentre en aptitud de resolver en definitiva, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 2535/2010-3.- JESUS GUTIERREZ PEREZ CONTRA GOBIERNO DELESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se tiene por recibido y agréguese a los autos oficio número 2651/2011, signado por el Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Visto el contenido del oficio de cuenta, se tiene al ente obligado por solicitando se aclare la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2011 dos mil once, al respecto dígame al ente que de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia según su artículo 4°, no ha lugar a acordar de conformidad con la aclaración solicitada, ahora bien, toda vez que las determinaciones emitidas por esta Comisión son definitivas e inatacables para los entes obligados, según lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y en virtud de que ha transcurrido un término considerable para el ente de informar el cumplimiento a la resolución aquí emitida, **se requiere al ente obligado para que informe el cumplimiento a la resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2011 dos mil once**, debiendo remitir copia certificada de las constancias con las cuales acredite tal circunstancia, lo anterior en un término de tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 2652/2010-3.- NORMA MARISOL RAMOS OVIEDO CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, COORDINADOR GENERAL DE REMUNERACIONES Y DIRECTOR DE ADMINISTRACION. Se por recibido y agréguese a los autos 02 dos oficios números UIP-3007/2011 y UIP-3062/2011 signados por el Licenciado Guillermo Estrada López, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con el contenido del oficio y anexo de cuenta dese vista a la parte recurrente para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

QUEJA 2810/2010-2.- JORGE ALBERTO ALVAREZ CASTILLO CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se requiere al Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a efecto de que realice las gestiones necesarias a través del Sistema Educativo Estatal Regular para obtener copia certificada de las constancias solicitadas por auto de 15 quince de junio de 2011 dos mil once, y por último remita a esta Comisión dichas constancias, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 2979/2010-3.- DAVID ROBLEDO MIRANDA CONTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU RECTOR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se ordena notificar al C. David Robledo Miranda la resolución de 20 veinte de mayo del año en curso, a través de los ESTRADOS de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

QUEJA 3566/2010-2.- EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se tiene por recibido y agréguese a

los autos 02 dos oficios número 576/2011 y SGG/UIP/146/2011 signados por el Licenciado Marco Antonio Aranda Martínez Secretario General y el Licenciado Fernando Dibildox Torres Encargado de la Unidad de Información Pública ambos de Gobierno del Estado, con el contenido de los oficios y anexos de cuenta, dese vista al recurrente para el efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga. Notifíquese.

QUEJA 142/2011-1 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00003611.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se requiere al ente obligado para que remita copia certificada tanto del correo electrónico donde se aprecie que se pone a disposición del quejoso la información solicitada, como de la bandeja de elementos enviados o el acuse en el cual se aprecie el mensaje enviado (correo electrónico), en la inteligencia de que deberá realizar nuevamente la notificación correspondiente y enviar dicho mensaje a través de la dirección electrónica que señaló el peticionario para oír y recibir notificaciones, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 144/2011-3 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00003811.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se requiere al ente obligado para que remita copia certificada tanto del correo electrónico donde se aprecie que se pone a disposición del quejoso la información solicitada, como de la bandeja de elementos enviados o el acuse en el cual se aprecie el mensaje enviado (correo electrónico), en la inteligencia de que deberá realizar nuevamente la notificación correspondiente y enviar dicho mensaje a través de la dirección electrónica que señaló el peticionario para oír y recibir notificaciones, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 146/2011-2 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00004011.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se requiere al ente obligado para que remita copia certificada tanto del correo electrónico donde se aprecie que se pone a disposición del quejoso la información solicitada, como de la bandeja de elementos enviados o el acuse en el cual se aprecie el mensaje enviado (correo electrónico), en la inteligencia de que deberá realizar nuevamente la notificación correspondiente y enviar dicho mensaje a través de la dirección electrónica que señaló el peticionario para oír y recibir notificaciones, lo anterior, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 269/2011-2 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00005911.- CONTRA COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.

QUEJA 287/2011-1 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00006011.- CONTRA COMISION ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,

POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE A TRAVÉS DE SU TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. SE MANDA ARCHIVAR ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. Notifíquese.

QUEJA 368/2011-2.- MARIA DE LOS ANGELES GUERRERO PALOMO, JOEL SANCHEZ JASSO Y GILBERTO GARCIA CAMACHO CONTRA H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI. Se ordena notificar al quejoso a través de los estrados de este Órgano Colegiado, el proveído de fecha 10 diez de junio de 2011 dos mil once, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la parte quejosa, por último, remítase en su oportunidad este expediente al Archivo de Concentración de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

QUEJA 370/2011-1.- EDUARDO MARTINEZ BENAVENTE CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Se requiere al ente obligado para que remita a esta Comisión copia certificada del Acuerdo de Reserva donde se encuentre clasificada como reservada la información solicitada en este asunto, en un término de 03 tres días hábiles. Notifíquese.

QUEJA 372/2011-3 INFOMEX NUMERO DE FOLIO RR00008011.- CONTRA GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, A TRAVÉS DE SU TITULAR. Se por recibido y agréguese a los autos 02 dos oficios números PGJE/UIP/033/2011 y PGJE/UIP/035/2011 signados por el Licenciado Luis Alejandro Padrón Moncada, Jefe de la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, visto el contenido de los oficios y anexos de cuenta, se tiene al ente obligado por rindiendo dicho informe en tiempo y forma, del mismo modo, se tiene al ente obligado por señalando que la información solicitada puede ser consultada en la ruta electrónica que se advierte en términos de su oficio, es dable asentar que la Contraloría General del Estado a través del oficio UTAI-015/2011 informó respecto de fallas en los portales de transparencia del Poder Ejecutivo, razón por la cual recayó el **Acuerdo CEGAIP-454/2011. S.E.**, por tanto, en virtud de la citada contingencia por el momento se suspenden los términos que se encontraban transcurriendo hasta en tanto el Poder Ejecutivo informe a este Órgano Colegiado que se haya restablecido el sistema tanto de la página web como del Sistema Infomex, por último, en relación a la solicitud del ente obligado referente a sobreeser el presente asunto, dígame que en virtud del acuerdo arriba citado, se acordara lo conducente en el momento procesal oportuno. Notifíquese.

CEGAIP-ES-073/2011 PROMOVENTE C. OSCAR HENANDEZ RAYON CONTRA PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. En cumplimiento acuerdo número **CEGAIP-460/2011.S.E.**, aprobado en **Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio del 2011**, notifíquese el presente acuerdo al Partido de la Revolución Democrática para su debida atención y cumplimiento, del mismo modo se tiene por recibido y agréguese a los presentes autos escrito de fecha 29 veintinueve de junio del 2011 dos mil once, recibido ante esta comisión el mismo día, signado por el C. Óscar Hernández Rayón, por medio informa a esta Comisión que en atención al acuerdo de Pleno aprobado en Sesión Ordinaria de 10 diez de junio del año 2011 dos mil once, presentó de nueva cuenta solicitud de información misma que fue recibida por el Secretario General del Partido de la Revolución Democrática, escrito que se agrega al presente para los efectos legales conducentes. Notifíquese.

CEGAIP-ES-079/2011 PROMOVENTE C. JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA. En cumplimiento al acuerdo número **CEGAIP-459/2011.S.E.-** aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio del 2011 se transcribe el mismo para conocimiento del C. Jesús Federico Piña Fraga, "...**CEGAIP-459/2011.S.E.-** Se acuerda por Unanimidad de votos que una vez analizados los expedientes a que hace referencia el C. Jesús Federico Piña Fraga en el escrito que se encuentra anexado al expediente número **ES-079/2010**, se advierte que contrario a lo que allí manifiesta no se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones, no obstante lo anterior, se le informa que esta Comisión se encuentra atenta al cumplimiento de los entes obligados respecto de las resoluciones y determinaciones emitidas por este órgano Colegiado, lo que evidentemente hará en cuanto a los recursos de Queja que señala, así las cosas, notifíquese a Jesús Federico Piña Fraga el presente acuerdo....". Notifíquese.

CEGAIP-ES-083/2011 PROMOVENTE C. JORGE TORRE. Se tiene por recibida la impresión de un correo electrónico del C. Jorge Torre, de fecha 02 dos de julio de 2011 dos mil once, fórmese expedientillo y regístrese como Escrito Suelto bajo el número **CEGAIP-ES-083/2011** del índice de esta Comisión, en virtud de que no se encuentra dirigido a ningún número de expediente. Visto el contenido de la impresión del correo electrónico, se advierte que el C. Jorge Torres usuario del sistema Infomex, pone del conocimiento de esta Comisión la desaparición de una solicitud de información de su cuenta, página o perfil creado en el Sistema Infomex de San Luis Potosí que es manejado por el Gobierno del Estado, y en ese sentido realiza diversas manifestaciones, al respecto, dígase al remitente del correo electrónico que en la Sesión de Pleno Extraordinaria de esta Comisión de fecha 29 veintinueve de junio de 2011 dos mil once, se dio cuenta con un oficio signado por el Contralor General del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual hizo del conocimiento de esta Comisión, que el servidor ubicado en el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica A.C. (IPICYT) y en el cual se hospeda el Sistema INFOMEX, así como el portal de transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, presenta falla física en los discos duros, y en virtud de dicho oficio recayó el acuerdo **CEGAIP-454/2011.S.E.** emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado. Notifíquese.

AUXILIAR DE NOTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

LICENCIADO JAVIER PÉREZ LIMON.